



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente: WZ 444 FZ 77

RECIBIDO
MESA DE PARTES

2010 MAR 12 AM 9 10



Nota Verbal N° 0186/2010

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú – Subsecretaría para Asuntos de Europa - y con referencia al Acta de las Negociaciones Intergubernamentales del 26 de septiembre de 2008, número 3.3.2, letra c, al canje de notas del 14 de marzo 2007 / 14 de abril 2008 (RE SEU-ECO No 6-5/35), a las Notas de Aprobación del 21 de octubre de 2008 y del 10 de julio de 2003 y a los Convenios sobre Cooperación Financiera suscritos entre nuestros dos Gobiernos el 11 de abril de 1994, el 30 de enero de 1995, el 28 de marzo de 1996 y el 15 de octubre de 2003, tiene el honor de comunicar lo siguiente respecto al Proyecto

“Programa de Medidas de Rápido Impacto I y II”

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
– Subsecretaría para Asuntos de Europa

PRESENTE

La Embajada se permite remitir una copia de la presente Nota directamente:

-al Ministerio de Economía y Finanzas – Sra. Betty Sotelo

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 09 de marzo del 2010

MRE	MESA DE PARTES RECIBIDO
CODIGO	6-5/BI
Trámite a cargo de	
SEL 12 MAR. 2010	
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	ja



MRE	
ECO	

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ 444 FZ 77

Lima, 09 de marzo del 2010

Señor Ministro:

Con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales del 26 de septiembre de 2008, número 3.3.2, letra c, al canje de notas del 14 de marzo 2007 / 14 de abril 2008 (RE SEU-ECO No 6-5/35), a las Notas de Aprobación del 21 de octubre de 2009 y del 10 de julio de 2003 y a los Convenios sobre Cooperación Financiera suscritos entre nuestros dos Gobiernos el 11 de abril de 1994, el 30 de enero de 1995, el 28 de marzo de 1996 y el 15 de octubre de 2003, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

⋮

1. Los importes mencionados en el párrafo 1, letras a hasta e, por un valor total de 4.149.766,19 EUR (en letras: cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis euros y diecinueve cents) se reprogramarán para el proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto II":
 - a) del préstamo previsto en el canje de notas del 14 de marzo 2007 / 14 de abril de 2008 (RE SEU-ECO No 6-5/35), punto 1, para el proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto I" de un valor original de 4.200.000,-- EUR (en letras: cuatro millones doscientos mil euros) se reprogramará un importe por un valor de 1.779.464,28 EUR (en letras: un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veintiocho cents);

Excmo. Sr.
D. José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

⋮

- b) del préstamo previsto en el Artículo 1, párrafo 1, letra a, del Convenio concertado el 11 de abril de 1994 entre nuestros Gobiernos para proyectos del ámbito del abastecimiento de agua y alcantarillado en Arequipa y Trujillo, de un valor original de 48.136.593,67 EUR (en letras: cuarenta y ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos noventa y tres euros y sesenta y siete cents) se reprogramará un importe por un valor de 1.500.000,-- EUR (en letras: un millón quinientos mil euros);

- c) del préstamo previsto en el Artículo 1, párrafo 1, letra a, del Convenio concertado el 30 de enero de 1995 entre nuestros Gobiernos para el proyecto "Programa sectorial educación", de un valor original de 7.669.378,22 EUR (en letras: siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros y veintidós cents) se reprogramará un importe por un valor de 105.782,85 EUR (en letras: ciento cinco mil setecientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco cents);

- d) del préstamo previsto en el Artículo 1, párrafo 1, del Convenio concertado el 28 de marzo de 1996 entre nuestros Gobiernos para el proyecto "Ayuda en mercancías (Salud)", de un valor original de 7.669.378,22 EUR (en letras: siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros y veintidós cents) se reprogramará un importe por un valor de 64.519,06 EUR (en letras: sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y seis cents);

- e) de la aportación financiera prevista en el Artículo 1, párrafo 2, letra a, del Convenio concertado el 15 de octubre de 2003 entre nuestros Gobiernos para el proyecto "Programa de agua potable y alcantarillado", de un valor original de 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros), del que ya fue reprogramado por Nota del 10 de julio de 2003 un importe de 4.300.000,-- EUR (en letras: cuatro millones trescientos mil euros) para el proyecto "Agua/Alcantarillado Puno", se reprogramará el importe de la diferencia por un valor de 700.000,-- EUR (en letras: setecientos mil euros).

2. Para la reprogramación mencionada en el párrafo 1, letras a hasta e, se aplicarán las condiciones siguientes:
 - a) Préstamo para los importes mencionados en el párrafo 1, letras a y b, por un valor total de 3.279.464,28 EUR (en letras: tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veintiocho cents) con un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 3,00%;
 - b) préstamo para el importe mencionado en el párrafo 1, letra c, por un valor de 105.782,85 EUR (en letras: ciento cinco mil setecientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco cents) con un plazo de amortización de 40 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 0,75%;
 - c) préstamo para el importe mencionado en el párrafo 1, letra d, por un valor de 64.519,06 EUR (en letras: sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y seis cents) con un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 2%;
 - d) una aportación financiera para el importe mencionado en el párrafo 1, letra e, por un valor de 700.000,-- EUR (en letras: setecientos mil euros).
3. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Convenios del 11 de abril de 1994, del 30 de enero de 1995, del 28 de marzo de 1996, del 15 de octubre de 2003, así como el canje de notas del 14 de marzo 2007 / 14 de abril de 2008 (RE SEU-ECO No 6-5/35).
4. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) para el proyecto “Programa de Medidas de Rápido Impacto II”

- un préstamo por un valor de hasta 4.000.000,-- EUR (en letras: cuatro millones de euros) con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales sobre cooperación al desarrollo del 26 de septiembre de 2008,
- así como un préstamo de hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros) con referencia a la Nota de Aprobación del 21 de octubre de 2009,

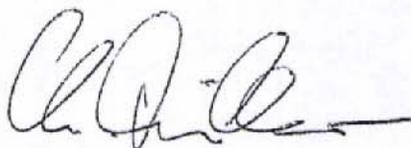
si, después de examinado, dicho proyecto se considera fomentable. Por lo demás se aplicarán las condiciones mencionadas en el párrafo 2, letra c, a saber, un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 2,00%.

5. El proyecto especificado en el párrafo 4 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen.
6. Las sumas mencionadas en el párrafo 4 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y de financiación no se conciertan dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el importe de 4.000.000,-- EUR (en letras: cuatro millones de euros) el plazo vence el 31 de diciembre de 2016. Para el importe de 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros) el plazo vence el 31 de diciembre de 2017.
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

·
·
·
·

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Sr. Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Dr. Christoph Müller

Nota RE (SEU-ECO) N° 6-5/60

Lima, 26 ABR. 2010

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia en respuesta a la propuesta de Acuerdo alcanzada con la Nota Verbal N° 0186/2010, de 09 de marzo de 2010; y, con relación a la corrección solicitada mediante la Nota Verbal de esa Honorable Embajada N° 0269/2010, de 08 de abril de 2010, para reprogramar hacia el "Programa de Medidas de Rápido Impacto II", recursos previstos originalmente para otros proyectos de cooperación financiera, según el siguiente detalle:

- Proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto I", reprogramar por un monto de 1.779.464,28 EUR (un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veintiocho cents);
- Proyectos del ámbito del Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en Arequipa y Trujillo, reprogramar por un monto de 1.500.000 EUR (un millón quinientos mil euros);
- Proyecto "Programa Sectorial Educación", reprogramar por un monto de 105.782,85 EUR (ciento cinco mil setecientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco cents);
- Proyecto "Ayuda en Mercancías (Salud)", reprogramar por un monto de 64.519,06 EUR (sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y seis cents);
- Proyecto "Programa de Agua Potable y Alcantarillado", reprogramar por un valor de 700.000 EUR (setecientos mil euros);

A continuación transcribo el texto de su referida propuesta de Acuerdo:

"Lima, 09 de marzo de 2010

Ref.: WZ 444 FZ 77

Al Excelentísimo señor
Christoph Müller
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

Señor Ministro,

Con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales del 26 de septiembre de 2008, número 3.2.2, letra c, al canje de notas del 14 de marzo 2007/ 14 de abril 2008 (RE/SEU-ECO No. 6-5/35), a las Notas de Aprobación del 21 de octubre de 2009 y del 10 de julio de 2003 y a los Convenios sobre Cooperación Financiera suscritos entre nuestros dos Gobiernos el 11 de abril de 1994, el 30 de enero de 1995, el 28 de marzo de 1996 y el 15 de octubre de 2003, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Financiera:

1. Los importes mencionados en el párrafo 1, letras a hasta e, por un valor total de 4.149.766,19 EUR (en letras: cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y seis euros y diecinueve cents) se reprogramarán para el proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto II":
 - a) del préstamo previsto en el canje de notas del 14 de marzo 2007/ 14 de abril de 2008 (RE SEU-ECO No. 6-5/35), punto 1, para el proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto I" de un valor original de 4.200.000, --EUR (en letras: cuatro millones doscientos mil euros) se reprogramará un importe por un valor de 1.779.464,28 EUR (en letras: un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veintiocho cents);
 - b) del préstamo previsto en el Artículo 1, párrafo 1, letra a, del Convenio concertado el 11 de abril de 1994 entre nuestros Gobiernos para proyectos del ámbito del abastecimiento de agua y alcantarillado en Arequipa y Trujillo, de un valor original de 48.136.593,67 EUR (en letras: cuarenta y ocho millones ciento treinta y seis mil quinientos noventa y tres euros y sesenta y siete cents) se reprogramará un importe por un valor de 1.500.000, -- EUR (en letras: un millón quinientos mil euros);
 - c) del préstamo previsto en el artículo 1, párrafo 1, letra a, del Convenio concertado el 30 de enero de 1995 entre nuestros Gobiernos para el proyecto "Programa sectorial educación", de un valor original de 7.669.378,22 EUR (en letras: siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros y veintidós cents) se reprogramará un importe por un valor de 105.782,85 EUR (en letras: ciento cinco mil setecientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco cents);
 - d) del préstamo previsto en el Artículo 1, párrafo 1, del Convenio concertado el 28 de marzo de 1996 entre nuestros Gobiernos para el proyecto "Ayuda en mercancías (Salud)", de un valor original de 7.669.378,22 EUR (en letras: siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho y veintidós cents) se reprogramará un importe por un valor de 64.519,06 EUR (en letras: sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y seis cents);
 - e) de la aportación financiera prevista en el Artículo 1, párrafo 2, letra a, del Convenio concertado el 15 de octubre de 2003 entre nuestros Gobiernos para el proyecto "Programa de agua potable y alcantarillado", de un valor original de 5.000.000, -- EUR (en letras: cinco millones de euros), del que ya fue reprogramado por Nota del 10 de julio de 2003 un importe de 4.300.000, -- EUR (en letras: cuatro millones trescientos mil euros) para el proyecto "Agua/Alcantarillado Puno", se reprogramará el importe de la diferencia por un valor de 700.000, --EUR (en letras: setecientos mil euros).

2. Para la reprogramación mencionada en el párrafo 1, letras a hasta e, se aplicarán las condiciones siguientes:
 - a) Préstamo para los importes mencionados en el párrafo 1, letras a y b, por un valor total de 3.279.464,28 EUR (en letras: tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veintiocho cents) con un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual de 3,00%;
 - b) Préstamo para el importe mencionado en el párrafo 1, letra c, por un valor de 105.782,85 EUR (en letras: ciento cinco mil setecientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco cents) con un plazo de amortización de 40 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 0,75%;
 - c) Préstamo para el importe mencionado en el párrafo 1, letra d, por un valor de 64.519,06 EUR (en letras: sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y seis cents) con un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 2%;
 - d) una aportación financiera para el importe mencionado en el párrafo 1, letra e, por un valor de 700.000,-- EUR (en letras: setecientos mil euros).
3. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Convenios del 11 de abril de 1994, del 30 de enero de 1995, del 28 de marzo de 1996, del 15 de octubre de 2003, así como el canje de notas del 14 de marzo 2007 / 14 de abril de 2008 (RE SEU-ECO No 6-5/35).
4. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) para el proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto II"
 - un préstamo por un valor de hasta 4.000.000,-- EUR (en letras: cuatro millones de euros) con referencia al acta de las negociaciones intergubernamentales sobre cooperación al desarrollo del 26 de septiembre de 2008,
 - así como un préstamo de hasta 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros) con referencia a la Nota de Aprobación del 21 de octubre de 2009,si, después de examinado, dicho proyecto se considera fomentable. Por lo demás se aplicarán las condiciones mencionadas en el párrafo 2, letra c, a saber, un plazo de amortización de 30 años incluyendo 10 años de gracia y un interés anual del 2,00%.
5. El proyecto especificado en el párrafo 4 podrá ser reemplazado por otros si el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú así lo convienen.
6. Las sumas mencionadas en el párrafo 4 no se autorizarán si los respectivos contratos de préstamo y de financiación no se concluyen dentro de un plazo de ocho años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el importe de 4.000.000,-- EUR (en letras: cuatro millones de euros) el plazo vence

el 31 de diciembre de 2016. Para el importe de 5.000.000,-- EUR (en letras: cinco millones de euros) el plazo vence el 31 de diciembre de 2017.

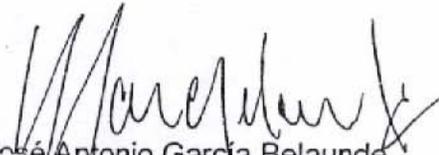
7. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Sr. Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (firmado: Dr. Christoph Müller)"

Mediante la presente Nota cumpla con expresarle la conformidad del Gobierno de la República del Perú con las propuestas formuladas en la comunicación arriba transcrita. En tal sentido, su referida comunicación y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos para la reprogramación hacia el "Programa de Medidas de Rápido Impacto II", de 1.779.464,28 EUR (un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y veintiocho cents), procedentes de los recursos previstos originalmente para el proyecto "Programa de Medidas de Rápido Impacto I"; de 1.500.000,--EUR (un millón quinientos mil euros), procedentes de los recursos previstos originalmente para los proyectos del ámbito del Abastecimiento de Agua y Alcantarillado en Arequipa y Trujillo; de 105.782,85 EUR (ciento cinco mil setecientos ochenta y dos euros y ochenta y cinco cents), procedentes de los recursos previstos originalmente para el proyecto "Programa Sectorial Educación"; de 64.519,06 EUR (sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve euros y seis cents), procedentes de los recursos previstos originalmente para el proyecto "Ayuda en Mercancías (Salud)"; y de 700.000,--EUR (setecientos mil euros), procedentes de los recursos previstos originalmente para el proyecto "Programa de Agua Potable y Alcantarillado".

Hago propicia esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores